

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cuarenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil tres, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos.
D^a. M^a . Sandra García Martín.
D^a Sonia Jiménez Quintana.
D^a M^a. Dolores Guerrero Moreno.
D. Fabián S. Almenara García.
D^a Antonia M^a Bastida López.
D. José F. Molina López.
D. M^a José López Muñoz
D. Enrique Morales Martel.
D. Pablo Ariza Rojo.
D. Victoriano D. Crespo Moreno.

Con la ausencia justificada de D^a Dolores Iglesias Maiztegui.
Asiste la Sra. Secretaria: D^a Carmen Espartero López.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior, no formulada ninguna se considera aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

2. DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL.

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras Públicas y Urbanismo de dieciséis de septiembre de dos mil tres que dice:

“2º A la vista de la propuesta, los miembros asistentes de la Comisión, por unanimidad aprueban el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Acordar como obras a incluir en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del año 2004 las siguientes:

1. Finalización del Camino de Torresolana, en el tramo indicado en el Plano 1 que se adjunta de la calle Camino de Torresolana, en el núcleo de Alhama de Granada, consistentes en la finalización de la construcción de un muro de manpostería (obra propuesta en los Planes de 2003), ejecución del acerado y asfaltado de la calle.

2. Acondicionamiento del Camino Mesa del Baño, en el tramo indicado en el Plano 2 que se adjunta de la calle Camino mesa del Baño, en el núcleo de Alhama de Granada, obras consistenes en la ejecución de las infraestructuras básicas que no existen o sustitución de las que hay en mal estado (red de abastecimiento, red de saneamiento, suministro eléctrico, telefonía y alumbrado público) y la ejecución del acerado o sustitución del que existe que se encuentra en mal estado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizada la lectura del dictamen, sin que se promueva debate y sometido el mismo a votación, los miembros de la Corporación asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO . Acordar como obras a incluir en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del año 2004 las siguientes:

1. Finalización del Camino de Torresolana, en el tramo indicado en el Plano 1 que se adjunta de la calle Camino de Torresolana, en el núcleo de Alhama de Granada, consistentes en la finalización de la construcción de un muro de manpostería (obra propuesta en los Planes de 2003), ejecución del acerado y asfaltado de la calle.

2. Acondicionamiento del Camino Mesa del Baño, en el tramo indicado en el Plano 2 que se adjunta de la calle Camino mesa del Baño, en el núcleo de Alhama de Granada, obras consistenes en la ejecución de las infraestructuras básicas que no existen o sustitución de las que hay en mal estado (red de abastecimiento, red de saneamiento, suministro eléctrico, telefonía y alumbrado público) y la ejecución del acerado o sustitución del que existe que se encuentra en mal estado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS MONTES DE LA SIERRA TEJEDA Y SIERRA DE LOJA Y SU ADJUDICACIÓN.

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de septiembre de dos mil tres que dice:

A la vista de los antecedentes, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Aprovechamientos de las Sierras de Loja y Tejada para 2003, tal y como consta en el expediente y ha sido remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Adjudicar los aprovechamientos a los mismos beneficiarios del año anterior, de manera directa y por el precio de tasación establecido en cada caso por el programa anual remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a este Ayuntamiento, resultando la adjudicación en el sentido siguiente:

- Sierra de Loja : Caza menor y jabalí para 40 escopetas, por un plazo de 4 años, de los que el presente es el primero, al Club Municipal de Caza de Alhama de Granada, por la cantidad para este primer año de 9.376,57 Euros, correspondiendo el 85% al Ayuntamiento y el 15% a la Consejería de Medio Ambiente. Superficie de aprovechamiento: 4321 has.

- Sierra Tejada.: Caza menor y jabalí para 15 escopetas, por un plazo de 4 años, de los que el presente es el primero, a la Sociedad de Cazadores “Peña del Sol”, por la cantidad de 3.814,86 Euros, correspondiendo el 100% al Ayuntamiento. Superficie de aprovechamiento: 1758 has.

En los aprovechamientos adjudicados por más de un año, la cantidad a abonar en cada uno de los años sucesivos hasta completar los cuatro de la adjudicación, será la que cada año fije la Consejería de Medio Ambiente como tasación en el Programa Anual de Aprovechamientos.

TERCERO.- Los aprovechamientos de caza que aquí se adjudican habrán de realizarse con arreglo a los Pliegos de condiciones técnico-facultativas para el Aprovechamiento de Caza Menor en Montes Públicos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, Pliego de Prescripciones técnico-facultativas para Aprovechamiento Cinegético del Jabalí en Batida y demás normativa de aplicación procedente, según la naturaleza del aprovechamiento de que se trate.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para el pago de las cantidades correspondientes en la Tesorería Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizada la lectura del dictamen, el Sr. Alcalde manifiesta su voluntad de reconocer públicamente el buen tratamiento y conservación de las especies observado por parte de los anteriores adjudicatarios, tras lo cual, sin que se promueva debate y sometido el mismo a votación, los miembros de la Corporación asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Aprovechamientos de las Sierras de Loja y Tejeda para 2003, tal y como consta en el expediente y ha sido remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Adjudicar los aprovechamientos a los mismos beneficiarios del año anterior, de manera directa y por el precio de tasación establecido en cada caso por el programa anual remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a este Ayuntamiento, resultando la adjudicación en el sentido siguiente:

- Sierra de Loja : Caza menor y jabalí para 40 escopetas, por un plazo de 4 años, de los que el presente es el primero, al Club Municipal de Caza de Alhama de Granada, por la cantidad para este primer año de 9.376,57 Euros, correspondiendo el 85% al Ayuntamiento y el 15% a la Consejería de Medio Ambiente. Superficie de aprovechamiento: 4321 has.

- Sierra Tejeda : Caza menor y jabalí para 15 escopetas, por un plazo de 4 años, de los que el presente es el primero, a la Sociedad de Cazadores “Peña del Sol”, por la cantidad de 3.814,86 Euros, correspondiendo el 100% al Ayuntamiento. Superficie de aprovechamiento: 1758 has.

En los aprovechamientos adjudicados por más de un año, la cantidad a abonar en cada uno de los años sucesivos hasta completar los cuatro de la adjudicación, será la que cada año fije la Consejería de Medio Ambiente como tasación en el Programa Anual de Aprovechamientos.

TERCERO.- Los aprovechamientos de caza que aquí se adjudican habrán de realizarse con arreglo a los Pliegos de condiciones técnico-facultativas para el Aprovechamiento de Caza Menor en Montes Públicos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, Pliego de Prescripciones técnico-facultativas para Aprovechamiento Cinegético del Jabalí en Batida y demás normativa de aplicación procedente, según la naturaleza del aprovechamiento de que se trate.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para el pago de las cantidades correspondientes en la Tesorería Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

4. DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA A-335 TRAMO A-92”

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras Públicas y Urbanismo del día veinticinco de septiembre de dos mil tres que dice:

Los asistentes, con la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal Popular, adoptan el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Determinar como alternativas deseadas por este Ayuntamiento para la realización del proyecto “Acondicionamiento de la A-335- Tramo A-92 (Moraleda de Zafayona)-Alhama de Granada” las siguientes:

- Para el Subtramo 1: La identificada con el número 2 en la planimetría adjunta.

- Para el Subtramo 2: La única presentada .

- Para el Subtramo 3: La identificada con el número 2 en la planimetría adjunta. .

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a la empresa consultora denominada Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A. (OFITECO), que resultó adjudicataria del proyecto “Acondicionamiento de la A-335- Tramo A-92 (Moraleda de Zafayona)-Alhama de Granada” mediante procedimiento de concurso abierto por GIASA, para la Dirección de Carreteras de la Consejería de Obras y Transportes de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente a GIASA y a la Dirección de Carreteras de la Consejería de Obras y Transportes de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Finalizada la lectura del dictamen, Toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar que las alternativas se encuentran en la Oficina de urbanismo y se pueden ver por los interesados en horas de oficina o bien en la propia Alcaldía.

Seguidamente toma la palabra D. José. F. Molina López para expresar que por todos se quiere una carretera llana, lo más corta y lo antes posible. Relata que en la última comisión se presentó una documentación y que su postura abstencionista se explica porque estima que ha habido falta de documentación, además de considerar que la adopción de una decisión por personas no doctas requiere de un tiempo que no ha existido. Insiste en la falta de tiempo, sobre todo para haber procedido a la consulta de Técnicos en la materia y especialmente de Técnicos de la Delegación de Obras Públicas. Manifiesta su deseo de contar con una información más exhaustiva al respecto dado que a la hora de pronunciarse se quiere ser lo más correcto posible. Por otra parte lamenta que en las alternativas no se contemple a Ventas de Zafarraya, dado que allí se produce una gran cantidad de hortalizas y existe un problema con el transporte y apunta su voluntad de reivindicar los derechos de Ventas a que se contemple esta problemática. Reitera la ausencia de datos y sugiere la realización de reuniones que incluyan una información suficiente y plasmada en el papel.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para informar que lo que se trae son propuestas a título informativo y que no constituyen aún verdaderos proyectos, ya que a partir de la decisión de los Municipios afectados por la Junta de Andalucía se tomará la decisión definitiva y ello en breve espacio de tiempo. Comenta que con los proyectos se tendrá una documentación más exacta y ,entonces, se podrá pensar en una ejecución inminente. Por otro lado manifiesta que desde el Ayuntamiento se seguirá reivindicando la unión de la A-92 con la Axarquía, para poder dar salida a todos los productos hortofrutícolas que se producen en el Llano. Expresa que no se va a descansar hasta conseguir las conexiones necesarias y que se seguirá presionando para ello, yendo a la Consejería las veces que sean necesarias.

En este punto del debate D. Pablo Ariza Rojo quiere participar a los presentes que no existe voluntad alguna de retrasar las actuaciones sino que han surgido dudas importantes con relación a la documentación aportada, en concreto cita la existencia de una cuesta que podría presentar dificultades a la hora de ejecutar el proyecto. Se trata de un desnivel sobre 200 metros en tres kilómetros. Expresa que de lo que se trata precisamente es de agilizar los trámites resolviendo ahora las pegas que luego pudieran surgir, concluyendo que su grupo no puede adoptar una posición ya que la documentación es escasa.

El Sr. Alcalde responde que en ningún momento ha mencionado que el Grupo popular quisiera retrasar las actuaciones, lo que ocurre es que se ha pedido un pronunciamiento sobre las propuestas que hay y el no realizarlo ahora podría suponer que los técnicos decidieran mandar el informe sin que se tuviera en cuenta la opinión del Ayuntamiento. Por otra parte manifiesta que por supuesto se acepta la postura del Grupo Municipal Popular.

Dª Mª. Dolores Guerrero Moreno expone que conoce las necesidades que tiene Ventas de Zafarraya pero explica que es la Junta la que decide los tramos, habiendo quedado pendiente el referido a Ventas. Informa que existía una propuesta de tramo, hace bastantes años, que no era favorable y que lo que se espera, aunque no es una justificación, es poder defender un trazado que sea favorable a los intereses de Ventas, apoyando las alternativas propuestas.

D. Pablo Ariza Rojo pregunta si existen plazos para la realización del proyecto y solicita que de no existir se pida al Consejero que los determine, ya que estima conveniente que se fijen los plazos para comenzar a creer en la realidad de la carretera.

El Sr. Alcalde contesta que desconoce si existen plazos ya fijados.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación, resultando que por siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar como alternativas deseadas por este Ayuntamiento para la realización del proyecto “Acondicionamiento de la A-335- Tramo A-92 (Moraleda de Zafayona)-Alhama de Granada” las siguientes:

- Para el Subtramo 1: La identificada con el número 2 en la planimetría adjunta.
- Para el Subtramo 2: La única presentada .
- Para el Subtramo 3: La identificada con el número 2 en la planimetría adjunta. .

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a la empresa consultora denominada Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A. (OFITECO), que resultó adjudicataria del proyecto “Acondicionamiento de la A-335- Tramo A-92 (Moraleda de Zafayona)-Alhama de Granada” mediante procedimiento de

concurso abierto por GIASA, para la Dirección de Carreteras de la Consejería de Obras y Transportes de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente a GIASA y a la Dirección de Carreteras de la Consejería de Obras y Transportes de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

5. ANULACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, RETROTRAYENDO LAS ACTUACIONES PARA LA CONVOCATORIA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN.

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión de Servicios Generales y Personal de veinticinco de septiembre de dos mil tres que dice así:

A la vista de los antecedentes, La Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Anular la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que tuvo lugar en la sesión plenaria de 29 de abril de 2003, dejándola sin ningún valor y acordar retrotraer las actuaciones al momento previsto para la convocatoria de la Mesa de Negociación prevista en el art. 31 de la ley 9/1987 de 12 de junio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Granada y a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Finalizada la lectura del dictamen, el Sr. Alcalde declara que el acuerdo de anulación se debe al requerimiento de anulación efectuado por la Subdelegación del Gobierno, siendo voluntad del equipo de gobierno trabajar por la regularización de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

D. José F. Molina López toma la palabra para expresar que lo que se dijo en el momento de la aprobación se volverá a decir. Se pregunta cómo es posible pagar a alguien sin presupuesto y denota la prisa que hubo. Relata que se sacaron unas bases para contratar la confección de la Relación de Puestos con una empresa, encargándose posteriormente a otra. Dice que no se dudó de la capacidad de la misma pero que ha de tenerse en cuenta que se juega no sólo con dinero sino con parte del sueldo de los trabajadores y que por eso hay que asegurarse. Comenta que entienden que, dadas las fechas que eran, quizá existían otros matices y ahora se ven en la sorpresa de que lo hecho no es válido. Declara que la buena intención era de todos y que el compromiso debe ser el mismo. Quiere saber cuáles son las alternativas y pide soluciones ya que el año se acaba.

El Sr. Alcalde responde que en su momento los informes de que se disponían decían que se podía hacer lo que se hizo y que el compromiso consiste en regularizar la situación, intentando un acuerdo que con la asistencia de la

Intervención y Secretaría cumpla con la legalidad vigente, añadiendo que de todo lo que se haga se tendrá cumplida información.

D. José F. Molina López comenta que lo que se haga se haga con la mayor agilidad posible.

Y no habiendo más intervenciones, se procede a la votación, resultando que los miembros de la Corporación presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Anular la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que tuvo lugar en la sesión plenaria de 29 de abril de 2003, dejándola sin ningún valor y acordar retrotraer las actuaciones al momento previsto para la convocatoria de la Mesa de Negociación prevista en el art. 31 de la ley 9/1987 de 12 de junio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Granada y a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2003 (BASES DE EJECUCIÓN, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, ESTADOS DE PREVISIÓN DE SURGE S.A.)

Se inicia el tratamiento del presente punto del Orden del día con una exposición por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda realizada con apoyo en la exhibición de diapositivas sobre diversos datos económicos relativas a materia presupuestaria. Comenta D. Benito Vinuesa Pinos que han sido tres meses de trabajo intenso en los que se han realizado diversas actividades culturales, compaginándolas con la asistencia a plenos y comisiones (siendo las veintiuna horas y quince minutos se ausentan del Salón de Plenos D. Fabián S. Almenara García y D. Pablo Ariza Rojo.). Agradece al Sr. Interventor accidental y a D. Juan Grande su trabajo en el presupuesto y la modificación de las ordenanzas. Se refiere al presupuesto como un presupuesto abierto, señalando que no se han presentado alternativas al mismo por ningún grupo político. Apunta el carácter técnico y de trámite de este presupuesto, dadas las circunstancias electorales. Lo considera un presupuesto realista, si bien con algún matiz político que recoge la filosofía socialista. Manifiesta que existe cierto endeudamiento moderado para inversiones y que habrá que abonar los intereses derivados, entre otros motivos, de la construcción del colegio.

Seguidamente, se procede a mostrar los gráficos referentes a las fechas de aprobación de presupuestos municipales anteriores, (siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos se vuelven a incorporar D. Fabián S. Almenara García y un minuto después D. Pablo Ariza Rojo), de los presupuestos iniciales aprobados por el Pleno, gráficos sobre la evolución de los ingresos, de los impuestos directos,

tasas, del gasto corriente, inversiones, liquidación de los presupuestos, de los fondos líquidos de tesorería, de la deuda viva, etc.

Terminada la exposición del Sr. Concejal de Economía y Hacienda toma la palabra D. José F. Moreno López para comentar que dadas las fechas, último día del mes de septiembre, queda muy poco tiempo para acabar el año. Respecto a la existencia de matices políticos recuerda que, con los presupuestos de 1997 y 1998, cuando gobernaba el partido popular, ha sido cuando únicamente ha existido superávit. Explica que no se trata de ahorrar sino de que haya una buena administración, de forma que no haga falta acudir al préstamo y que lo que se realice se efectúe con medios propios procedentes de los impuestos de los vecinos. Aclara que prefiere hablar en pesetas, haciendo mención a la existencia de déficits galopantes y es que un Ayuntamiento con cuarenta y un millones aproximadamente de intereses, sumado a unos ciento noventa millones de amortización de capital, arroja una cifra de doscientos treinta y tantos millones de deuda. Cree que es significativo y se quiere hacer una advertencia. (Siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos se ausenta D^a M^a. Dolores Guerrero Moreno.)

Refiriéndose a la limpieza estima que los cuarenta millones de pesetas que se gastan sí se los merece la ciudad. En cuanto al edificio polivalente los seis mil euros previstos le parecen escasos y pide que se dote la partida suficientemente para que el edificio se consolide. Comenta en cuanto a los caminos que los mismos están faltos de arreglo y pide que el gasto previsto se priorice porque la gente se queja y con razón. En relación con la Mancomunidad interesa si es sólo Alhama la que abona su aportación y que la cuestión se regularice de alguna manera. Con referencia a los ingresos comunica que él ha hecho unos cálculos que explican aproximadamente 610 millones para que las personas sepan de donde salen los ingresos del Ayuntamiento. De esta manera relaciona que, aproximadamente, 16 millones provienen de rústica, 52 de urbana, 45 por los vehículos, 33 por las obras, 19 por el agua, 30 por la basura, 130 son de la aportación del Estado, 16 vienen de la Diputación, 174 del saneamiento y 50 y pico de las inversiones. Tras esta relación sostiene que el presupuesto es una cosa muy real, y que hay que quedarse un poco corto con el gasto ya que existen cobros previstos que pueden no llegar a realizarse. Entiende que pasarse con los gastos trae deuda y eso es ruina, por lo que conviene tener suficiente previsión y tener saneada la economía.

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde que expresa que es cierto que todas las intervenciones son políticas pero que también existen ciertos lapsos. Así, decir que la deuda del Ayuntamiento ha crecido no es cierto. (Siendo las veintidós horas se incorpora a la sesión D^a M^a Dolores Guerrero Moreno). De esta forma recuerda que durante los años 1996, 1997 y 1998 la deuda crece progresivamente.

Hay que tener en cuenta que treinta millones de pesetas se van en intereses por la inversión del colegio y que sin ellos la deuda se encontraría por debajo de la que dejó el gobierno municipal popular, sin olvidar los préstamos que se concertaron

entre el año 1996 y 1999, cuando gobernaba el grupo municipal popular. Relata que gobernando ya el partido socialista ni en el año 2000, ni en el 2001 se pidió ningún préstamo. Alude al hecho de que en los últimos cuatro años la carga impositiva no ha subido ni una sola peseta y si se ha recaudado más ha sido porque se ha reducido la bolsa de fraude con el rastreo de padrones y la colaboración de los ciudadanos. Cree que lo objetivo son los datos de los informes de Intervención. Por otro lado quiere aclarar que la subida de la aportación a intereses y capital se debe a que la deuda del Ayuntamiento a pagar en quince años ahora se va a pagar sólo en cinco años, lo que supone un importante esfuerzo para que en el próximo mandato la cantidad a pagar sea ridícula. Piensa que cuanto antes se quite la deuda antes se podrán realizar inversiones sin préstamos. Por último, en relación con la Mancomunidad, informa que los treinta millones de aportación municipal a la misma se efectúan a cambio de unos servicios y cita el taller ocupacional, el centro de la mujer, la recogida de residuos sólidos urbanos, entre otros.

Seguidamente Interviene D. Benito Vinuesa Pinos para expresar que la primera documentación del presupuesto se dio en julio, aún cuando la misma presentaba cierto descuadre, habiéndose tratado el tema en las dos Comisiones de septiembre, los días 16 y 25, ausentándose algún miembro del grupo popular y sin que entonces D. José F. Molina dijera nada y hoy sí se ha exployado. Entiende que las inversiones suponen la creación de patrimonio y que si los ciudadanos lo hacen mediante créditos hipotecarios, menos mal que el Ayuntamiento también puede hacerlo. Pregunta al Sr. Molina López qué obras hicieron ellos en los años 1997-1999, recordando él únicamente la inauguración del paseo del Cisne en el año 1999, año electoral, opinando que con esa obra el paseo perdió el romanticismo que tenía.

Toma la palabra D. José F. Molina López para observar que el Sr. Concejal de Economía puede ser todo lo romántico que quiera, y que tiene la opción de cambiar o mejorar lo que estime conveniente. Cita varias obras que se realizaron significando el propio paseo, el edificio en que hoy se encuentra la escuela taller Comenta que cada una de las Corporaciones que ha habido ha hecho lo que ha creído conveniente y que toda actuación municipal puede que tenga sus detractores. Él, personalmente, no va a entrar en ese tipo de consideraciones o alusiones.

Informa que las observaciones que ha hecho las ha realizado en atención a los propios datos que se han facilitado y que difícilmente se podría analizar partida por partida. En cuanto a la alusión de la ausencia, piensa que cuando alguien se ausenta es porque tiene sus motivos. Señala que el Pleno es el foro adecuado y que nadie puede decirle cuando y dónde debe hablar. Comunica que ha intentado resumir las ideas al máximo, en lo que ha podido y con los datos de qué dispone, que son los que el equipo de gobierno ha dado. (siendo las veintidós horas y quince minutos se ausenta D. Antonia M^a Bastida López). Afirma que son necesarias las inversiones pero que lo importante es que lo que se haga vaya a

cubrir las necesidades del pueblo y que todos sepamos lo que hay. Expresa que el Sr. Concejal empleará unos términos y él otros, pero lo que él ha dicho es cierto, habiendo señalado cuál es el camino a seguir y cual es la postura que adoptan.

(Siendo las veintidós horas y veinte minutos se incorpora D^a Antonia M^a Bastida López).

Toma la palabra D. Enrique Morales Martel comentando que sorprende que lo único que se haga sea comparar el presupuesto con los anteriores y que no se innove nada y entiende que lo deseable sería un presupuesto que mejore los resultados de los anteriores.

D. Benito Vinuesa Pinos le responde que él ha visto diversos presupuestos anteriores y ninguno varía mucho, siempre van registrados de la misma forma, manteniéndose las mismas partidas de un año para otro.

D. Enrique Morales Martel opina que podría haber una mayor recaudación si se revisan cosas que están olvidadas.

D. Pablo Ariza Rojo pregunta si se arrastran en el presupuesto derechos de difícil cobro.

D. Francisco Escobedo Valenzuela contesta que en el año 2000 se suprimieron determinados derechos que si bien favorecían un saldo positivo a favor del Ayuntamiento eran de difícil o imposible cobro y, actualmente, las cantidades pendientes de cobro o la morosidad son mínimas.

D. Pablo Ariza Rojo pregunta el tratamiento que recibe el ingreso destinado al Colegio Público Conde de Tendilla y su relación con Surge. S. A.

El Sr. Alcalde contesta que no va a entrar en cuestiones técnicas remitiéndose al informe que Intervención remita al respecto.

Posteriormente se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de septiembre de dos mil tres que dice así:

La Comisión, por la mayoría de sus miembros presentes y con el voto en contra del miembro presente del Grupo Municipal Popular, adoptan el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulos	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		

1.- Gastos de personal.	1.123.813,00
2.- Gastos en bienes corrientes y Servicios	851.363,00
3.- Gastos financieros.	245.300,00
4.- Transferencias Corrientes.	504.859,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	2.725.335,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	760.499,00
8.- Activos Financieros	5.160,00
9 Pasivos Financieros.	1.151.706,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.917.365,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.642.700,00

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulos	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Impuestos directos	761.600,00
2.-	Impuestos indirectos	200.600,00
3.-	Tasas y otros ingresos	773.933,00
4.-	Transferencias corrientes	1.073.845,00
5.-	Ingresos Patrimoniales	54.437,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.		2.864.415,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7.-	Transferencias de capital	407.095,00
8.-	Activos Financieros	4.800,00
9.-	Pasivos Financieros	1.336.390,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.778.285,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.642.700,00

SEGUNDO.- Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos de SURGE S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cuyo resumen es el siguiente:

Previsión de gastos3.124.847,89

Previsión de ingresos.....3.124.847,89

TERCERO.- Aprobar la Plantilla del Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que es la siguiente:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	NÚMERO DE PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional.:	
Secretario.....	1
Interventor.....	1

2.	Escala de Administración General	
	Subescala Administrativa.....	3
	Subescala Auxiliar.....	3
3.	Escala de Administración Especial	
	3.1 Subescala de Servicios Especiales	
a)	Policía Local y sus Auxiliares.....	7
b)	De cometidos especiales.....	1
	B) PERSONAL LABORAL FIJO	
	Administrativo.....	1
	Auxiliar Administrativo.....	1
	Coordinador de Servicios	1
	Jefe de Mantenimiento.....	1
	Servicios Polivalentes.....	8
	Limpiadoras	3
	Peón de Recogida de basura.....	1
	C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL	
a)	Ayuda a domicilio:	
	Auxiliares de Ayuda a domicilio.....	4
	Monitor Gimnasia para mayores.....	1
b)	Prevención de drogas:	
	Coordinador/a del Plan Municipal.....	1
c)	Parques y jardines:	
	Personal laboral eventual (Alhama) .	5
d)	Deportes	
	Personal eventual	1
e)	Turismo	
	Personal Laboral eventual turismo	1

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

QUINTO.- El reconocimiento de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que expresamente figuran relacionadas en el expediente del Presupuesto y que ascienden a un total de 4.166,78 Euros, que se aplicarán a los créditos del presupuesto aquí aprobado una vez entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2c) en relación con el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

SEXTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

SEPTIMO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local y en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

Finalizada la lectura del dictamen y sometido el mismo a votación, la Corporación, por siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulos	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Gastos de personal.	1.123.813,00
2.-	Gastos en bienes corrientes y Servicios	851.363,00
3.-	Gastos financieros.	245.300,00
4.-	Transferencias Corrientes.	504.859,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.		2.725.335,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	Inversiones Reales	760.499,00
8.-	Activos Financieros	5.160,00
9	Pasivos Financieros.	1.151.706,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.917.365,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.642.700,00

1.-	Impuestos directos	761.600,00
2.	Impuestos indirectos	200.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	773.933,00
4.	Transferencias corrientes	1.073.845,00
5.	Ingresos Patrimoniales	54.437,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.		2.864.415,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7.-	Transferencias de capital	407.095,00
8.-	Activos Financieros	4.800,00
9.-	Pasivos Financieros	1.336.390,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.778.285,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.642.700,00

SEGUNDO.- Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos de SURGE S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cuyo resumen es el siguiente:

Previsión de gastos3.124.847,89
 Previsión de ingresos.....3.124.847,89

TERCERO.- Aprobar la Plantilla del Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que es la siguiente:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	NÚMERO DE PLAZAS
4. Con Habilitación Nacional.: Secretario.....1 Interventor.....1	
5. Escala de Administración General Subescala Administrativa.....3 Subescala Auxiliar.....3	
6. Escala de Administración Especial 3.1 Subescala de Servicios Especiales e) Policía Local y sus Auxiliares.....7 f) De cometidos especiales.....1	
B) PERSONAL LABORAL FIJO Administrativo.....1 Auxiliar Administrativo.....1 Coordinador de Servicios1 Jefe de Mantenimiento.....1 Servicios Polivalentes.....8 Limpiadoras3 Peón de Recogida de basura.....1	
C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL b) Ayuda a domicilio: Auxiliares de Ayuda a domicilio.....4 Monitor Gimnasia para mayores.....1 b) Prevención de drogas: Coordinador/a del Plan Municipal.....1 g) Parques y jardines: Personal laboral eventual (Alhama)..... 5 h) Deportes Personal eventual1 e) Turismo Personal Laboral eventual turismo.....1	

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

QUINTO.- El reconocimiento de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que expresamente figuran relacionadas en el expediente del Presupuesto y que ascienden a un total de 4.166,78 Euros, que se aplicarán a los créditos del presupuesto aquí aprobado una vez entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2c) en relación con el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

SEXTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

SEPTIMO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

(Siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos se ausenta D^a María José López Muñoz)

7. DEROGACIÓN, IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se inicia este punto con una exposición por parte del Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativa a las modificaciones que se introducen en las distintas Ordenanzas afectadas con lectura de los incrementos que se producirían.

(Siendo las veintitrés horas se ausentan D. Fabián S. Almenara García y D. Pablo Ariza Rojo, incorporándose cinco minutos después)

D. José F. Molina López manifiesta que quiere destacar la ayuda importante que supondrá la nueva regulación del Impuesto de Actividades Económicas para zonas como ésta, algo deprimidas. Significa que le llaman la atención algunas subidas fuertes como la relativa al servicio de cementerio y pregunta si se ha hecho algún estudio para justificar la subida. En cuanto a los vados cree que las tres mil pesetas actuales no suponen mucho aunque habría que tener en cuenta que quien tiene su coche en cochera facilita la limpieza de las calles. Expresa que hay que mirar por los negocios en el extrarradio respecto a los cuales debería haber una menor presión fiscal. Luego interesa si se tiene previsto un lugar para guardar los vehículos tras ser retirados.

D. Benito Vinuesa Pinos justifica su intervención anterior, extensa, en atención a la necesidad de informar a aquellas personas que ven el pleno y no tienen la misma documentación que los asistentes y que ha debido proceder a la lectura de las subidas ya que no contaba con un apoyo visual a través de gráficos. Aclara que él cree que el coste del servicio de cementerio justifica las subidas y que los coches retirados contarán con un recinto adecuado para su custodia.

D. Enrique Morales Martel pregunta por qué las obras menores no inciden en la valoración catastral de las fincas.

El Sr. Alcalde le contesta que se está pendiente del informe que la empresa Geocast realice para la actualización del padrón del I.B.I.

Posteriormente se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de septiembre de dos mil tres, que dice así:

La Comisión, por la mayoría de los miembros presentes de la misma y con el voto en contra del miembro presente del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los acuerdos de imposición, derogación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales del IBI y del IAE, así como de imposición y modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales, tal y como constan en las propuestas adjuntas, a incluir en el correspondiente acuerdo plenario:

- Ordenanza del I.V.T.M.
- Tasa por prestación de servicio de alcantarillado:
- Tasa por servicio de cementerio.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Tasa por las industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por servicio de suministro y acometida de agua.
- Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Finalizada la lectura y sometida a votación, la Corporación, con los siete votos favorables de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y cuatro en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los acuerdos de imposición, derogación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales del IBI y del IAE, así como de imposición y modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales, tal y como constan en las propuestas adjuntas, a incluir en el correspondiente acuerdo plenario:

Se incorpora el texto íntegro de la nueva Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

“AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ORDENANZA FISCAL Nº 1
reguladora del tipo de gravamen del
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento legal:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 1 Naturaleza y Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 2 . Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Art.3. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los

Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta

exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Art. 4. Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Art. 5. Base Liquidable.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Art. 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen .

2. El tipo de gravamen será del 0,60 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,51 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Art. 7. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las

empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Art. 8. Periodo impositivo y Devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Art. 9.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Art. 10. Gestión.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva

del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de esta Ley, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter

provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003.

Disposición derogatoria:

Se acuerda la derogación de la anterior Ordenanza de fecha 8 de Octubre de 1996.

Vº Bº
El Alcalde”

El Secretario

Se incorpora el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas:

“AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ORDENANZA FISCAL Nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1 Fundamento.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2. Naturaleza del Impuesto y Régimen Jurídico.

El Impuesto sobre actividades Económicas es un tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales y régimen jurídico están determinados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen y complementen, así como en lo dispuesto por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 3.

Sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en todo caso, un coeficiente de ponderación, que se determina en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro

Importe neto de la cifra de negocios (autos)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c del apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 4 . Coeficiente de Situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales. En el Anexo de esta Ordenanza Fiscal figura el índice

alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de 2ª categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

<u>Categoría de calles</u>	<u>Calles incluidas</u>
<u>Índice</u>	
<u>Primera Categoría Fiscal</u>	Todas las de los núcleos de población de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya..... 0.6
<u>Segunda Categoría Fiscal</u>	Todas las de los núcleos de población de Buenavista y Pilas de Algaida..... 0.5

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Art. 5. Bonificaciones:

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a. Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6 Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente.

Disposición Final. Vigencia y aprobación.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de 6 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003.

Disposición derogatoria de la anterior Ordenanza.

Se acuerda la derogación de la anterior Ordenanza de fecha 8 de Octubre de 1996.

Vº Bº
El Alcalde”

El Secretario

Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Nueva Redacción art. 1:

Art. 1: Fundamento legal .

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal:

Nueva redacción art. 2:

Art. 2: Naturaleza y hecho Imponible.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Nueva redacción art. 3:

Art. 3: Exenciones.

Están exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del

vehículo ante este Ayuntamiento, en los términos que se establecen a continuación:

Los interesados deberán solicitar la exención prevista acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Ficha técnica del vehículo para el que se solicita la exención.
- Licencia Municipal del autoturismo, en la que consten sus características especiales para el transporte de minusválidos.

Las solicitudes de exención serán resueltas por la Alcaldía.

Nueva redacción art. 4.

Art. 4: Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Nueva redacción art. 5.

Art. 5 : Cuota Tributaria.

1. El Impuesto se exigirá, según lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 39/1988 de 28 de noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	19,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	48,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,00
De 20 caballos fiscales en adelante	128,00
B) Autobuses:	160,00
De menos de 21 plazas	
De 21 a 50 plazas	119,00
De más de 50 plazas	170,00
C) Camiones:	212,00
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	61,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	119,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	170,00
D) Tractores:	212,00
De menos de 16 caballos fiscales	
De 16 a 25 caballos fiscales	26,00
De más de 25 caballos fiscales	41,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	119,00

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	26,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.	41,00
F) <u>Otros vehículos:</u>	119,00
Ciclomotores	
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	11,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	22,00
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	44,00
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	88,00

Nueva redacción art. 6:

Art. 6 : Bonificaciones).

Gozarán de una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nueva redacción art. 7

Artículo 7: Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Nueva redacción art. 8:

Artículo 8: Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Nueva redacción art. 9:

Artículo 9.

1. Quienes acrediten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita previamente el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Nueva redacción art. 10.

Art. 10.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, e igualmente en los casos de baja, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la adquisición o reforma. En el caso de baja la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, cuando el periodo impositivo sea inferior al año.

2. En el caso de vehículos matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

4. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

5. La lista cobratoria del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, terminado dicho plazo interponer Recurso de reposición a que se refiere el art. 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos

6. El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose de comunicar dicho plazo mediante anuncio de cobranza en la forma determinada en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final. Vigencia y aprobación.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de 12 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 10 reguladora de la Tasa por prestación de servicio de alcantarillado que se indican:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 8.2 , resultando actualizadas las siguientes:

I. Viviendas

Por alcantarillado, cada m³.....0,18 Euros

II. Locales de Negocio

Por alcantarillado, cada m³....0,22 Euros.

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Aprobación y Vigencia. Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de diez artículos fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2003.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 11 reguladora de la Tasa por servicio de cementerio:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 3.2, resultando actualizadas las siguientes:

“I. Asignación de sepulturas.....600,00 Euros/m².

II. Asignación de nichos.....450,00 Euros/unidad

III. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones....1.352,00 Euros /m² “

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Aprobación y Vigencia. Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de diez artículos fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2003.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 12 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 3.2, resultando actualizadas las siguientes:

1. Viviendas familiares, oficinas y talleres artesanos65.00 Euros

2. Bares, cafeterías.....	100,00 Euros
3. Hoteles, fondas, restaurantes, residencias.....	100,00 Euros
4. Locales industriales.....	100,00 Euros
5. Locales comerciales.....	100,00 Euros
6. Hostelería extrarradio (Hoteles, hostales, pensiones, residencias).....	280,00 Euros
7. Restaurantes extrarradio.....	175,00 Euros
8. Viviendas extrarradio.....	100,00 Euros
9. Otros inmuebles menor volumen de residuos.....	22,00 Euros
10. Viviendas en ruina y solares.....	7,00 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Aprobación y Vigencia. Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2003.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 14 reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 3, resultando actualizadas las siguientes:

– Por cada servicio de retirada de un vehículo de la vía pública, y depósito y custodia del mismo hasta el primer día.....60,00 Euros

- Transcurrido el primer día, por cada día más de estancia en depósito y custodia del vehículo.....10,00 Euros

- Por cada servicio de retirada de un vehículo de la vía pública sin llegar a efectuarse efectivamente el vehículo por la grúa.....30,00 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Aprobación y Vigencia. Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2003.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 16 reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 7, resultando actualizadas las siguientes:

Unidad calle	Categoría	Importe al mes	Concepto al año	de adeudo
Quiosco	m ²	única 6,00 Euros	30,00 Euros	

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 7, resultando actualizadas las siguientes:

Concepto	Categoría calle	Importe día /m ²
Todos los conceptos de la Ordenanza y materiales de construcción y/o escombros sin contenedor	única	0,30 Euros
Materiales de construcción y/o escombros con contenedor.....	única	0,10 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 18 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 7, resultando actualizadas las siguientes:

Clase de instalación	Unidad de adeudo	Por mes
Mesas y sillas Temporada de verano		
Del 15 de junio al 15 de septiembre	m ²	2,50 Euros
Mesas y sillas Temporada de invierno		

Del 16 de septiembre al 14 de junio m² 1,25 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 19 reguladora de la Tasa por las industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 7., resultando actualizadas las siguientes:

	Al día	Al año
Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje cinematográfico	6,00 Euros	
Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje cinematográfico		30,00 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 7, resultando actualizadas las siguientes:

		Por día
Todos los conceptos de la Ordenanza	módulos de 12 m ²	8,00 Euros
	módulo de 6 m ²	4,00 Euros
Por puestos de feria y atracciones de Feria.	m ²	2,00 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de

aplicación a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza núm. 21 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:**

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 5, resultando actualizadas las siguientes:

1. Placa Vado, por unidad.....30,00 Euros
2. Cochera particular, paso por acera.....15,00 Euros
3. Cochera particular, paso por acera y vado.....45,00 Euros
4. Cochera colectiva, paso por acera:
 - Hasta 5 plazas de aparcamiento.....19,00 Euros
 - De 6 a 10 plazas de aparcamiento.....45,00 Euros
 - De 11 a 20 plazas de aparcamiento.....71,00 Euros
 - De 21 plazas de aparcamiento en adelante.....90,00 Euros
5. Cochera colectiva, paso por acera y vado.
 - Hasta 5 plazas de aparcamiento.....56,00 Euros
 - De 6 a 10 plazas de aparcamiento.....83,00 Euros
 - De 11 a 20 plazas de aparcamiento.....109,00 Euros
 - De 21 plazas de aparcamiento en adelante.....128,00 Euros
6. Industrial (Talleres, Lavado y Engrase, similares) sin vado.....37,00 Euros.
7. Industrial (Talleres, Lavado y Engrase, similares) con vado...45,00 Euros
8. Plaza de aparcamiento exclusivo, parada carga y descarga por metro lineal11,00 Euros.

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por servicio de suministro y acometida de agua:

Se modifica el cuadro de tarifas del art. 5, resultando actualizadas las siguientes:

PARA TODO EL MUNICIPIO

Uso doméstico, Comercial (Incluye sector servicios: bares, hoteles, hostales, restaurantes, cafeterías y afines)

Cuota Servicio Trimestre.....2,00 Euros+ IVA Cuotas variables o de consumo

Hasta 50 m³ Trimestre.....0,27 Euros m³ +IVA

De 50 a 100 m³ Trimestre.....0,35 Euros m³+ IVA

	Más de 100 m ³ Trimestre.....	0,45 Eurosm ³ + IVA
Organismos Oficiales		
	Cuota Servicio Trimestre.....	2,00 Euros +IVA
	Única al Trimestre.....	0,27 Euros m ³ + IVA
Uso Industrial		
	Cuota Servicio Trimestre.....	4,00 Euros+ IVA
	Cuotas variables o de consumo	
	Hasta 50 m ³ Trimestre.....	0,40 Eurosm ³ + IVA
	De 50 m ³ a 100 m ³ Trimestre.....	0,45 Euros m ³ + IVA
	Más de 50 m ³ Trimestre.....	0,60 Euros m ³ + IVA
Se modifica el importe de los elementos determinantes de los derechos de acometida del art. 6, resultando actualizados los siguientes:		
	A=	5,08 Euros, por mm.
	B=	5,92 Euros litro /segundo
Se modifica el importe de las fianzas del art. 7, resultando actualizadas las siguientes:		
	Suministros de Uso Doméstico, Comercial (Incluye Sector Servicios: Bares, hoteles, hostales, restaurantes, cafeterías y afines) y Centros Oficiales (Calibre del contador entre 13 y 19 mm).....	6,00 Euros
	Suministros de Uso Industrial (Calibre del contador de 20 mm. en adelante).....	12,00 Euros

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Se incorporan las modificaciones a la Ordenanza Fiscal núm. 22 reguladora de la Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma:**

Se modifican diversos artículos siendo su nueva redacción la siguiente:

Art. 3: Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial derivados de la instalación rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas o vuelen sobre la misma, así como aquellas empresas que no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Art. 5.2- La cuantía de la tasa para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario,

consistirán en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas, de acuerdo con lo que establece el art. 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L. según la redacción que le ha dado la Ley 51/2002, de 28 de diciembre.

Se introduce, sustituyendo la anterior, la siguiente:

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Tras la adopción del acuerdo el Sr. Alcalde quiso hacer constar su agradecimiento a todos los trabajadores por el trabajo realizado, agradecimiento al que deseo sumarse D. José F. Molina López en nombre del Grupo Municipal Popular.

8. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentan.

9) RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO MUNICIPAL.-

En cumplimiento de lo previsto en el anterior Pleno se incorporó a la convocatoria el listado de los Decretos que posteriormente se relacionan.

Las resoluciones que siguen son las adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas entre la 142/2003, del 05 de Agosto de 2003 y la 261/2003, de 25 de Septiembre de 2003, ambas inclusive.

DECRETO 142/03 D./Dña. Juan Manuel Gómez Pérez, vecino/a de Alhama de Granada, con domicilio en C/ Juan R. Jiménez, 5, 1º, D, en petición de que la Licencia de Apertura para la actividad de Café-Bar de 4ª Cat., en Paseo Montes Jovellar, 1, sea traspasada a su nombre.

DECRETO 143/03 Conceder a MARMOLES PEREZ RANDO SL DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 71/03 de fecha 22/05/2003 consistente en COLOCACION DE LAPIDA ANTONIO MORENO MARTIN, JOSE PINOS ANGUSTIAS VEGA TRISTAN Y ANTONIO HINOJOSA VARGAS en CEMENTERIO MUNICIPAL

DECRETO 144/03 Conceder a FRANCISCO RAMOS BASTIDAS DNI 74601808C la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 22/03 de fecha 26/02/2003 consistente en NAVE ALMACEN EN PAGO DE ATAHARRE, DE 240 M2 en POLI 11 PARCELA 128 PAGO ATAHARRE

DECRETO 145/03 Otorgar la representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el recurso contencioso administrativo nº 4.722/02 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº3 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sección: SEGUNDA/12-G, a la Letrada Dña. Encarnación García Camacho, y a las procuradoras Dña. África Valenzuela Pérez y Dña. María Gómez Sánchez.

DECRETO 146/03 Gratificaciones a trabajadores laborales del Ayuntamiento por horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 147/03 Gratificaciones a funcionarios del Ayuntamiento por horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 148/03 En relación a que los expedientes de actividades que les sean necesarios a la E.L.A. de Ventas de Zafarraya para ejercer sus competencias, les sean transferidos progresivamente conforme se valla dando la necesidad de que los mismos se encuentren en su poder.

DECRETO 149/03 Conceder a MARI TRINI ROMAN CORTES DNI 14627990J la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 30/03 de fecha 12/03/2003 consistente en REPELLAR PAREDES Y SOLERIAS DE LA VIVIENDA Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en C/ BAJA IGLESIA 3.

DECRETO 150/03 Conceder a GERARDO MOLINA , REP BARRIO ARABESL DNI la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 201/02 de fecha 20/12/2002 consistente en CAMBIAR 60 M2 DE SOLERIA, REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y CAMBIO DE PUERTAS DE LA VIVIENDA

en BAJA IGLESIA 6 Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe.

DECRETO 151/03 Conceder a MARI CRUZ MOLINA MORALES DNI 44264684B la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 45/03 de fecha 04/04/2003 consistente en LIMPIEZA DE TEJADO Y ARREGLO 70 M2 APROX. en CALLEJUELA ZAPATEROS 5

DECRETO 152/03 Conceder a EL VENTORRO TURISMO RURAL SCA DNI F18395889 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 27/03 de fecha 12/03/2003 consistente en AMPLIACION DEL RESTAURANTE Y HOTEL EL VENTORRO en CRTA DE JATAR KM 2.

DECRETO 153/03 Acogerse a la publicación en el BOP nº 52 de fecha 06/03/2003 sobre Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia del Área de Mujer de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para el ejercicio 2003.

DECRETO 154/03 Conceder a SANDRA GARCIA MARTIN DNI 24278890K la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 185/02 de fecha 29/10/2002 consistente en ARREGLO DE FACHADA Y DE TEJADO en C/ FUERTE 15.

DECRETO 155/03 Conceder a GARCIA MARTIN ROSAMARIA DNI 25060517 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 228/00 de fecha 27/09/2000 consistente en Arreglo de 2 planta, (tabiquería, solería e instalaciones) en c/ FUERTE, 15º.

DECRETO 156/03 Solicitud presentada con fecha 04-Febrero-2003 por D./Dña. Antonio Camacho Santana, vecino/a de Alhama de Granada, con domicilio en C/ Magistrado Francisco Morales, 1, 1º, en petición Licencia de Apertura para la actividad de Venta de Frutas y Verduras, en C/ Arquillos, 5.

DECRETO 157/03 Conceder a JOSE ANTONIO MUÑOZ HEREDIA DNI 74617021F la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 75/03 de fecha 02/06/2003 consistente en COLOCAR UNA LAPIDA EN EL NICHOS DE ANGELA HEREDIA MUÑOZ en el CEMENTERIO MUNICIPAL.

DECRETO 158/03 Conceder a JOSE JIMENEZ MORENO DNI 14373364C la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 69/03 de fecha 21/05/2003 consistente en DISTRIBUCION INTERIOR DE VIVIENDA DE PRIMER PISO DE CAMILO JOSE CELA 4.

DECRETO 159/03 Conceder a MANCOMUNIDAD MUNI. COMARCA ALHAMA DNI P1800011G la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 77/03 de fecha 03/06/2003 consistente en REFORMA DE CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS en PLAZA DEL REY S/N.

DECRETO 160/03 Conceder a RAFAEL ROMAN MAYA DNI 74616934N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 65/03 de fecha 16/05/2003 consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BAJO en CARRIL BAJO S/N.

DECRETO 161/03 Conceder a FRANCISCO RETAMERO FRANCO DNI 23398338R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 81/03 de fecha 10/06/2003 consistente en COLOCAR UNA LAPIDA DE TERESA CALVO VARGAS en el CEMENTERIO MUNICIPAL.

DECRETO 162/03 Conceder a MARMOLES ARTISTICOS CASANOVA SLL DNI B18635805 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 82/03 de fecha 10/06/2003 consistente en COLOCACION LAPIDA ANTONIO GUERRERO NAVAS en CEMENTERIO MUNICIPAL

DECRETO 163/03 Paralización de Obras a D^a. MARIA JESUS CABELLO MORENO, por estar realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en Estar realizando consistentes en demolición completa de la vivienda conservando solo parte de la fachada, y estar construyendo una vivienda nueva. Para autorizar las obras es necesario presentar proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y el preceptivo Estudio de Seguridad.

DECRETO 164/03 Nombrar con carácter accidental al funcionario de este Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, Administrativo de Administración General y Jefe de Negociado de Secretaría, para desempeñar el cargo de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, durante los días del 20 de Junio al 13 de Julio de 2003.

DECRETO 165/03 Solicitud presentada con fecha 18-Abril-2002 por D. Jorge Revelles Jiménez, en nombre y representación de CONGELADOS REFUEN, S.L.L., con domicilio social en Alhama de Granada, C/ Fuerte, 17, y con C.I.F. N° B-18595462, Registro de Entrada N° 1904, Exp. N° 7/2002, para la instalación de la actividad de Tienda de Alimentación (Congelados y Refrigerados), situada en C/ Fuerte, 17 de Alhama de Granada.

DECRETO 166/03 Denegación de la Licencia de Obras Exp. n°. 76/03 instruido en virtud de solicitud de licencia de obras de D^a. María Luisa Gómez Maestre, con domicilio en C/ Plaza de San Diego 6 de Alhama de Granada, para techar una terraza de 25 m² aprox.

DECRETO 167/03 Conceder a FRANCISCO RAYA CALVO DNI 37257548D la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 64/03 de fecha 09/05/2003 consistente en PONER UN ZOCALO DE 7 METROS LINEALES APROX. Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en C/ ALTA IGLESIA 5.

DECRETO 168/03 Conceder a TERESA ESPEJO ESPEJO DNI 23631265F la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 80/03 de fecha 10/06/2003 consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO DE PLANTA BAJA en PEÑAS 7 BAJO.

DECRETO 169/03 Conceder a JOSE MARIA PEREZ MARQUEZ DNI 24278142B la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 79/03 de fecha 09/06/2003 consistente en REFORMA DE LOS CUARTOS DE BAÑO en PABLO PICASO 5 EDIF SIERRA TEJEDA 3 C.

DECRETO 170/03 Conceder a ANTONIO MOYA MORALES DNI 74591488G la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 193/02 de fecha 25/11/2002 consistente en ACONDICIONAR LOCAL COMERCIAL: PONER SOLERIA, ESCAPARATE Y CUARTO DE ASEO en CARRETERA LOJA 2.

DECRETO 171/03 Conceder a MARIA LUISA MAESTRE ESPEJO DNI 23631307^a la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 74/03 de fecha 30/05/2003 consistente en REPARACION DE TEJADO. Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en CASTILLO 10.

DECRETO 172/03 Conceder a MARIA MARTIN MUÑOZ DNI 23631374R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 68/03 de fecha 21/05/2003 consistente en PICAR Y REPELLAR UNOS BAJOS Y PONER UNA SOLERIA 35 M2. En ALTA DE MESONES 39.

DECRETO 173/03 Solicitud presentada con fecha 10-October-2002 por D./Dña. Enmanuel Frías Aranda, en nombre y representación de “la Caixa” Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio a efectos de notificaciones, en Plaza de la Victoria, S/N, LOJA (Granada) y C.I.F. N° G58899998, en petición Licencia de Apertura para la actividad de Oficina Bancaria, en Ctra. de Loja S/N de esta Ciudad.

DECRETO 174/03 Solicitud de D. Juan Luis Fernández, Presidente de la empresa Mármol Alhama Temple, S.C.A, con domicilio social en Polígono Industrial, Nave 28, y C.I.F. N° F-18394981, en petición Licencia de Apertura para la actividad de Taller de Mármol y Granito, sita en Polígono Industrial, Nave 28.

DECRETO 175/03 Solicitud presentada con fecha 10 de Junio de 2003 por D. Angel Enrique Redondo Barrios, con D.N.I. N° 44.354.153-X, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alminares del Genil, 5, 18006 GRANADA, en nombre y representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en petición de Autorización de Transporte y Almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

DECRETO 176/03 Vista la solicitud presentada por D. Antonio Peña Morales, en la que pide la exención de la tasa de agua y basura del año 2002, y visto el informe emitido por la Oficina de Intervención sobre suficiencia de crédito en la partida 0.313.480 de Ayudas Benéficas, y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley de Régimen Local. HE RESUELTO:
Conceder una ayuda de 81,55 € para el pago de tasas de agua y basura del año 2002, que este Ayuntamiento abonará en la oficina de Recaudación.

DECRETO 177/03 Gratificaciones a trabajadores laborales del Ayuntamiento por horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 178/03 Gratificaciones a funcionarios del Ayuntamiento por horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 179/03 Solicitud presentada con fecha 04-Noviembre-2002 por D. Juan Carlos Gómez Ortiz, vecino/a de Santa Cruz del Comercio, con domicilio en Huerta Aguilucho, 6, en petición Licencia de Apertura para la actividad de Oficina Inmobiliaria, sita en Ctra. de Vélez Málaga S/N.

DECRETO 180/03 Solicitud presentada con fecha 25-Julio-2002 por D. José García López, con domicilio en Alhama de Granada, C/ Federico García Lorca Nº 3, Entrepl, Registro de Entrada Nº 3569, Exp. Nº 8/2002, para la instalación de la actividad de Taller de Tapicería, situada en C/ Federico García Lorca, 3, Entrepl.

DECRETO 181/03 Nombramiento miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde.

DECRETO 182/03 Nombramiento de Delegaciones Especiales, a miembros de la Corporación.

DECRETO 183/03 Conceder a CRESPO MORENO VICTORIANO DAMIAN DNI 24149922Z la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 146/01 de fecha 31/07/2001 consistente en Despedregado y nivelación, 6,58 ha. Conducciones generales 1.598 m. Embalse (parte 1/2) junto a hermano exp. 147/01) 15.000 m3. en POL. 16. PARC 115 Y 495.

DECRETO 184/03 Conceder a LOPEZ JIMENEZ MARIANO DNI 24180837V la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.158/01 de fecha 13/08/2001 consistente en Emblase plastificado, 1.950, Conducciones, Caseta, Cobertizo y patios en POLIGONO 11, PARCELA 224 Y 226.

DECRETO 185/03 Conceder a MORENO GOMEZ ALFONSO DNI 44289724 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 198/01 de fecha 16/10/2001 consistente en Deposito de hormigon cubierto en PAGO CHARCHILLO MIGUEL.

DECRETO 186/03 Conceder a RAMOS MARTIN EDUARDO MANUEL DNI 24172238 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 135/01 de fecha 18/07/2001 consistente en Conducciones Generales en POL 9 Y 11 PARC. 355 Y 125.

DECRETO 187/03 Nombramiento nueva Secretaria.

DECRETO 188/03 Conceder a MARMOLES ARTISTICOS CASANOVA SL DNI B18635805 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 86/03 de fecha 23/06/2003 consistente en PONER UNA LAPIDA DE FRANCISCO CABEZAS LOZANO NICH0 203 en CEMENTERIO MUNICIPAL.

DECRETO 189/03 Conceder a JOSE RAYA MARQUEZ DNI 24232924D la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 67/03 de fecha 20/05/2003 consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR en UA5 PARCELA 31.

DECRETO 190/03 Conceder a FRANCISCO J GARCIA CASTILLO DNI 44281431 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 8/02 de fecha 24/01/2002 consistente en Construir Embalse, caseta de riego y red primaria de riego en PAGO LLANO DE DEDIR.

DECRETO 191/03 Conceder a JUAN ANTONIO GUERRERO MORENO DNI 44268922V la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 198/02 de fecha 11/12/2002 consistente en HACER UNA BALSA DE TIERRA DE 6400 M3, CASETA DE RIEGO DE 60 M2 CONDUCCIONES 1800 M.L. en POLIGONO 9 PARCELA 211 227 Y 228.

DECRETO 192/03 Paralización de obras a D. ANTONIO MORENO MORENO, Por estar realizando obras consistentes en un invernadero de 6762 m2 sin contar con la preceptiva licencia municipal de obras.

DECRETO 193/03 Conceder a MARMOLES PEREZ RANDO SL DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 91/03 de fecha 01/07/2003 consistente en COLOCAR DOR LAPIDAS: JOSE PRADOS CANO y ANA CORTES MARQUEZ en CEMENTERIO MUNICIPAL

DECRETO 194/03 Paralización de obras a D. ANDRES CUEVAS NAVAS, Por estar realizando obras sin la preceptiva Licencia Municipal de Obras. Las mismas podrán ser legalizadas cuando se modifique el Proyecto ajustándolo a la normativa vigente: Zona F Barrio de la Joya: altura máxima permitida 2 plantas En el plano de cubiertas aparece una cubierta de policarbonato.

DECRETO 195/03 Denegar el Exp. nº. 35/03 instruido en virtud de solicitud de licencia de obras de D. Elias Moreno Moreno, con domicilio en C/ Cruz 126 de Alhama de Granada, para construcción de nave agrícola de 240 m2.

DECRETO 196/03 Denegar el Exp. nº. 84/02 instruido en virtud de solicitud de licencia de obras de D. Antonio Espejo Velasco, con domicilio en C/ Alta de Mesones 77 de Alhama de Granada, para ampliación de nave ganadera de 240 m2 en Cortijo Jurado.

DECRETO 197/03 Paralización D. MANUEL ROMERO GONZALEZ, se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en Por estar realizando obras sin la preceptiva Licencia Municipal de Obras en suelo no urbanizable y de especial protección dentro del Parque Natural.

DECRETO 198/03 Conceder a ENRIQUE PALOMINO MARTIN DNI 74616996 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 29/03 de fecha 12/03/2003 consistente en REHABILITACION DE CORTIJO en SANTA MARIA POL 6 PARCELA 351.

DECRETO 199/03 Conceder a JUAN DURAN LOPEZ DNI 23579429J la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 44/03 de fecha 04/04/2003 consistente en CONSTRUCCION DE UNA COCINA DE 30 M2 en CRTA LOJA LA LANCHA.

DECRETO 200/03 Paralización de obras a D. FRANCISCO MOLINA OCHOA, Por estar realizando obras sin la preceptiva licencia municipal de obras consistentes en la remodelacion del edificio y la construcción de una terraza en el patio posterior. Para autorizar las obras que es estan realizando es necesaria la autorizacion de la Consejería de Cultura.

DECRETO 201/03 Nueva valoración de obras, en relación con el Exp. de Obras nº. 193/02 promovido por D Antonio Moya Morales en Carretera de Loja 3 para acondicionar local comercial: poner solería, escaparate y cuarto de aseo.

DECRETO 202/03 Liquidar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al Exp. 146/00, solicitado por D. Juan Durán López, con fecha 9/7/2003 para construcción de una nave de 10m x 20 m y bajos de 10 m x 10 m en Crta de Loja. Valoración: 28.321,20 €

DECRETO 203/03 Solicitud presentada con fecha 03-Junio-2003, por D. Francisco Sanz Sainz, vecino de esta localidad, con domicilio en Ctra. de Játar, Km. 2, en petición de Autorización para la Reapertura de una Piscina de Uso Colectivo.

DECRETO 204/03 Conceder a MARMOLES ALHAMA TEMPLE SCA DNI F18394981 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 99/03 de fecha 11/07/2003 consistente en COLACACION DE UNA LAPIDA DIEGO MARTIN MARTIN en CEMENTERIO MUNICIPAL.

DECRETO 205/03 Gratificaciones a trabajadores laborales del Ayuntamiento por horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 206/03 Gratificaciones a funcionarios del Ayuntamiento por horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 207/03 Nombrar a D. Antonio García Jiménez del Barco, con DNI nº 24178224-A, Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y a D^a Ana María Moya García, con DNI nº 76916187-R, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con derecho a percibir la compensación retributiva correspondiente. El presente nombramiento tendrá efectos retroactivos desde el día 16 de Julio de 2003.

DECRETO 208/03 Subvención Diputación al Festival del Alhama. 24.000 €.

DECRETO 209/03 Delegar la función interventora atribuida accidentalmente a D. Antonio García Jiménez del Barco, con DNI nº 24178224-A, por Decreto de esta Alcaldía 207/03 en D^a. Carmen Espartero López, con DNI nº 24261496-J.

La presente delegación tendrá efectos desde el día 30 de Julio de 2003 al 21 de Agosto de 2003.

DECRETO 210-03.- Concediendo Licencia condicionada de Obras en Exp. Nº 35/03 a D. Elías Moreno Moreno. Fecha 05-Agosto-2003.

DECRETO 211-03.- Concediendo Licencia condicionada de Obras en Exp. Nº 84/02 a D. Antonio Espejo Velasco. Fecha 05-Agosto-2003.

DECRETO 212-03.- Delegando la función de Tesorero en D. Antonio Cabello Benítez, por vacaciones de la Tesorera Acctal. Dña. Ana María Moya García.

DECRETO 213-03.- Concediendo a MARMOLES ARTISTICOS CASANOVA S.L. DNI B18635805 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 113/03 de fecha 18/08/2003 consistente en COLOCACION LAPIDA A NICHOS Nº 224, ANTONIO RUIZ CAMACHO en CEMENTERIO MUNICIPAL

RESOLUCION 214/03.- Solicitando acogerse a los beneficios de la Orden de 22 de Diciembre de 2000, aceptando el contenido de las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo de la Orden citada sobre solicitud de subvención en materia de infraestructuras turísticas.

RESOLUCION 215/03.- Imponiendo una sanción a D. Andrés Orihuela Arrabal por importe de 30,05 Euros en materia de medio ambiente (por quema de neumáticos).

RESOLUCION 216/03.- Imponiendo a D. José Luis Jiménez Ariza una sanción por importe de 300,51 Euros en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

RESOLUCION 217/03.- Concediendo a D. Jonatan Talavera Espejo la Licencia de Apertura de la actividad de Peluquería Unisex, sita en C/ Pablo Picasso, 3, Bajo, previo pago de las tasas correspondientes.

RESOLUCION 218/03.- Concediendo a D. Juan Antonio Arrabal Olmos, vecino de Ventas de Zafarraya, con domicilio en Ventas Francisco Olmos, S/N, Licencia para la tenencia de animales de la especie canica clasificados como potencialmente peligrosos. La presente Licencia tendrá una duración de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

RESOLUCION 219/03.-

Denegando el Recurso de Reposición presentado por D. Eugenio Rodríguez Espejo, contra Resolución de fecha 17 de Junio de 2003, por la que se le impuso una sanción de 90,15 euros por infracción administrativa en materia de tráfico, confirmando dicha Resolución.

DECRETO 220-03 Denegando a D. José Hidalgo Moya la anulación del IVTM de los años 2002 y 2003, y la baja para años sucesivos, del coche MA-4022-Y, por lo que deberá de abonar los recibos que tenga pendientes de pago, y darle de baja en la Jefatura de Tráfico si no quiere que se le giren más recibos

DECRETO 221-03 Denegando a D. Angel de la Cruz Tirado Heredia, con D.N.I. nº 74.601.901-K y con domicilio en Granada en la C/ San Matias, 31, 1º A, el pago de la cantidad de 258'58 € en concepto de agua, basura y alcantarillado correspondiente a los años 1995 a 2001, de la vivienda sita en la calle Llana nº 40 de Alhama de Granada.

RESOLUCION 222/03.- Autorizando a D. Antonio Miguel Gálvez Moyano, para la instalación de una Terraza de Verano, en Plaza Constitución, Números 5 y 6, durante los meses del 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2003, ocupando una superficie de 50 m2.

DECRETO 223-03.- Anulando a D. José Lozano Espejo con D.N.I. 23397584Y y con domicilio en Pza. Matadero, 14 de ésta Ciudad, un recibo de agua del contador del Bar que posee en Plza. Constitución 29 y en su lugar hacerle otro con un consumo de 30 m3, y deberá de reparar el problema que tenga en las tuberías dentro de su local.

RESOLUCION 224/03.- Otorgando a la actividad de Pescadería, situada en Plaza Duque de Mandas, S/N, de Alhama de Granada, Calificación Ambiental FAVORABLE y Autorizando a Dña. Josefa Pérez Jiménez, para la instalación de la Actividad, con arreglo al Proyecto Técnico de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Modesto Pérez Gallego, previo pago de las tasas correspondientes.

DECRETO 225-03.- Devolviendo a D. Antonio Márquez Flores a cantidad de 16.56 € por el concepto de pago indebido de un recibo de agua durante el periodo del 4º Trimestre 2002 en calle Agua nº 54.

DECRETO 226-03.- Devolviendo a D. José María Jiménez Castillo la cantidad de 3.49 € pagados de más en el recibo del IVTM del presente año del vehículo matrícula es 2112BYK.

RESOLUCION 227-03.- Iniciando expediente sancionador contra D. Julio Inocencio Martín Muñoz, vecino de Granada, con domicilio en C/ Albondón, 6, por desarrollar la actividad de Café-Bar con Música, teniendo concedida Licencia Municipal para Café-Bar de 4ª Cat. a las 2,45 horas del día 27-Julio-2003 en Ctra. de Granada, Nº 4.

DECRETO 228-03.- Devolviendo a Dª. Angustias Flores Negro la cantidad de 85.19 € cantidad cobrada de más en el 4º trimestre del 2002 en recibos de agua.

DECRETO 229-03.- Devolviendo a D. José Ros González la cantidad de 23.47 € por pago indebido por el 4ª trimestre del 2003 por el IVTM del vehículo CO-1815-T.

DECRETO 230-03.- Accediendo a la petición de D. Salvador Duran Córdoba para la anulación del recibo del 4º trimestre del año 2002 del Abastecimiento de Agua y Basura y se le haga otro por el consumo real

DECRETO 231-03.- Accediendo a la solicitud de D. José Ruíz Melgares, en la que pide que se le subsane el error que hay en el recibo del 4º trimestre del 2002 del Abastecimiento de Agua y Basura ya que sin tener consumo se le han girado 53 m/3 de agua y en su lugar hacer otro con la lectura correcta, pasando la comunicación a la Oficina de Recaudación.”

DECRETO 232-03.- Accediendo lo solicitado de Dª. Carmen Gálvez Castañeda, en la que pide la devolución de los trimestres no transcurridos del vehículo M-3288-LV, dado de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico el día 29/01/2003, así como de haber abonado la totalidad del recibo del IVTM del año 2003 devolviendo al interesado la cantidad de 32.99 €

DECRETO 233-03.- Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Javier Pérez Jiménez, en la que pide la devolución de los trimestres no transcurridos del vehículo GR-7980-V, dado de baja en la Jefatura de Tráfico de Málaga el día 07/02/2003, devolviendo al interesado la cantidad de 32.99 €

DECRETO 234-03.- Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Martín López, en la que pide la devolución de los trimestres no transcurridos del vehículo GR-8997-AN, dado de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico el día 06/06/2003, devolviendo al interesado la cantidad de 46.94 €

RESOLUCION 235-03.- Iniciando expediente de Generación de Crédito en el Presupuesto General del ejercicio 2003 por importe de 29.040,48 Euros en la partida 1.452.601.05 (Diput Libr Obra 2-PIDE /02, financiado con el mismo concepto y cantidad con la partida de ingresos 761.01.

RESOLUCION 236.03.- Autorizando al Funcionario D. Antonio Revelles Cervera para que, en los casos de ausencia de la Secretaria titular de este Ayuntamiento Dña. Carmen Espartero López por enfermedad o licencia legal, ostente la Fe Pública y estampe su firma en cuanto se refiere a certificados relativos a Empadronamiento, Residencia, Convivencia, certificados de acuerdos de la Comisión de Gobierno y Plenos y compulsas, así como diligencias de trámite en expedientes.

DECRETO N° 237-03.- Accediendo a la petición de por D. Francisco Javier Pérez Jiménez sobre devolución de los trimestres no transcurridos del vehículo GR-7980-V, dado de baja en la Jefatura de Tráfico de Málaga el día 07/02/2003, devolviendo la cantidad de 32.99 € que es lo correspondiente a los tres últimos trimestres del presente año.

RESOLUCION N° 238-03.- Archivando la denuncia de la Policía Local de fecha 27-Julio-2003 contra D. Julio Inocencio Martín Muñoz, vecino de Granada, con domicilio en C/ Albondón, 6, por “Desarrollar la actividad de Café-Bar con Música, teniendo concedida licencia para la actividad de Café-Bar de 4ª Categoría, en Ctra. de Granada, 4 por cierre del establecimiento.

DECRETO N° 239-03.- Accediendo a la petición presentada por Dª. María del Carmen Fuentes Amezcua sobre devolución de la cantidad de los trimestres pagados después de la baja, la matrícula es GR-7550-M, por importe de 32.99 € que es lo correspondiente a los tres últimos trimestres del año 2003.

DECRETO N° 240-03.- Accediendo a la solicitud de D. José Luis Gómez Ochoa sobre exención del impuesto sobre vehículos del coche de su propiedad matrícula GR-9774-E, por tener más de 25 años a partir del 31 de mayo de 2003, devolviendo al interesado la cantidad de 22.00 € que es lo correspondiente a los dos últimos trimestres del año 2003

DECRETO N° 241-03.- Accediendo a la petición de D. Moisés Valenzuela Ciruela solicitando la baja del ciclomotor con matrícula antigua 873 y la devolución del IVTM del año 2003, devolviendo al interesado la cantidad de 3.31 € que es lo correspondiente a los dos últimos trimestres del año 2003.

DECRETO N° 242-03.- Accediendo a la petición de D. Moisés Valenzuela Ciruela sobre devolución del IVTM del año, matrícula GR-5429-AT y marca Nissan Patrol, devolviendo al interesado la cantidad de 36.39 € que es lo correspondiente al último trimestre del año 2003.

DECRETO N° 243-03.- Accediendo a la petición de D. Juan de Dios López Maldonado sobre devolución de los recibos de agua n° de abonados 14343 y 14344 devolviendo al interesado la cantidad de 26.25 € que es la cantidad pagada de más en los dos recibos y que corresponden al cuarto trimestre del año 2002.

DECRETO N° 244-03.- Accediendo a la petición de Dª. Francisca Pinos García sobre devolución del recibo de agua del 4º trimestre del 2002, de consumo de agua y basura a

nombre de su esposo fallecido Salvador Vinuesa Jiménez, y cuyo número de contador es el 15840, devolviendo al interesado la cantidad de 35.55 € que es la cantidad pagada de más en el recibo correspondiente al cuarto trimestre del año 2002.

DECRETO Nº 245-03.- Accediendo a la solicitud de D^a. Clara Molina Robles en petición de Baja en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2003 del vehículo Peugeot 205 con matrícula GR-0593-AU por no ser de su propiedad.

DECRETO Nº 246-03.- Conceder a TERESA DE JESUS MONTILLA VALDERRAMA DNI 16235390-N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 111/03 de fecha 07/08/2003 consistente en PONER SOLERIA 53 M2 APROX. Y REFORMA DE LA ESCALERA en C/ GUILLEN Nº 19

RESOLUCION Nº 247-03.- Autorizando a Aridos, Desmontes y Perforaciones, S.A., con domicilio social en ARCHIDONA (Málaga) C/ Villanueva del Trabuco Nº 1, para la agrupación y posterior segregación de fincas:

A) AGRUPACION.-

Finca Nº 9.988, Tomo 233, Libro 80, Folio 198 inscripción 1^a.

Finca pendiente de registrar, siendo los últimos datos conocidos los siguientes: Finca Nº 1.763, Tomo 227, Libro 78, Folio 346, inscripción 4^a.

Finca Nº 10020, Tomo 202, Libro 92, Folio 20, Inscripción 2^a.

Finca Nº 9.987, Tomo 233, Libro 80, Folio 197, Inscripción 1^a.

Finca Nº 10.487, Tomo 245, Libro 85, Folio 167

SEGREGACION

Una finca de 31.100 m2 y otra finca de 31.020 m2.

DECRETO 248/03.- Accediendo a la petición de D. D^a. Aurora Delgado Otero, con D.N.I. nº 24.178.235-Z y con domicilio en C/ Granada, 21, para que se le exime del IVTM, y que se le abone el importe de 43.99 € correspondientes al recibo del 2003, y en el Padrón de referencia se incluya dicha bonificación. para lo sucesivo.

RESOLUCION 249-03.- Iniciando expediente de Generación de Crédito en el Presupuesto General del ejercicio 2003 por importe de 12.020,20 Euros en la partida 1.453.1411.00 (Carta Arqueológica) financiado con el mismo concepto y cantidad en la partida de ingresos 455.12.

RESOLUCION 250-03.- Iniciando expediente de Generación de Crédito en el Presupuesto General del ejercicio 2003 por importe de 18.030 Euros en la partida 1.322.141.03 (Agente de Igualdad), financiado por el Consorcio Pte Granadino con la misma cantidad en la partida de ingresos 462.02

DECRETO 251-03.- Contratando a D^a María José Matas Ramos con DNI nº 74645424 como Agente de Igualdad por un período de 12 meses comprendidos entre el 19 de Septiembre de 2003 al 18 de Septiembre de 2004.

RESOLUCION 252-03.- Archivando el expediente por causas imputables al interesado, relativo a solicitud de D. Rubén Fernández Almagro que había solicitado el traspaso de Licencia del Taxis N° 13, que en la actualidad se encuentra a nombre de D. Manuel Sánchez Almagro.

DECRETO 253-03.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada por D. Miguel Márquez Márquez, con D.N.I. n° 23.399.092, para segregar la finca de su propiedad, localizada en el lugar o pago Cs Vega Polígono 22 parcelas 225, Finca n° 9.996, Tomo 233, Libro 80, Folio 216, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada. en la siguiente forma:

Finca Registral n° 9.996, en los siguientes lotes.

Finca Segregada: parcela de 49.661m2.

Resto Finca Matriz: 78.839 m2.

DECRETO 254-03.- DENEGANDO LA SEGREGACION solicitada por D. Cristóbal Muñoz Delgado, con D.N.I. n° 24.190.196, de la Finca Registral n° 8.874, del Polígono 8, Parcela 29, para segregar una parcela de 400 m2.

Por cuanto, según Informa el Arquitecto Municipal, la segregación o parcelación deberá considerarse como parcelación urbanística, al poder dar lugar a la constitución de núcleo de población, no procediendo su autorización (art. 52, 66, 67 y 68 de la Ley 7/2002 de Andalucía)

RESOLUCION 255-03.- Otorgando a la actividad en cuestión Calificación Ambiental Favorable y Autorizando a D./Dña. Celedonio García Bautista, para la instalación de la Actividad de Bar-Churrería, en Ctra. de Loja (Edif. INITUR, Bajo N° 2), de Alhama de Granada, con arreglo al Proyecto Técnico de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Ortiz Martín,

DECRETO 256-03.- Asignando al Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento gratificaciones no periódicas correspondientes a las horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

DECRETO 257/03.- Accediendo a la petición de D. José Luis Maldonado Peña, con D.N.I. n° 23.630.821-T y con domicilio en C/ Agua, 51. para que se le devuelva el importe del IVTM por la cantidad de 11.00 €, cantidad correspondiente al último trimestre del año 2003.

DECRETO 258/03.- Accediendo a la petición de Dª. Mª.del Carmen Frías Guerrero, con D.N.I. n° 74.634.516-E y con domicilio en C/ Caño Wamba, 15 devolviendo al interesado la cantidad de 11.00 € cantidad correspondiente al último trimestre del año 2003.

RESOLUCION 259-03.- Resolviendo sobre admitidos y excluidos en el Concurso para la selección de Interventor/a de este Excmo. Ayuntamiento en régimen de interinidad.

RESOLUCION 260-03.- Admitiendo a los alumnos en prácticas Dña. Carmen Jiménez García-Hernández, con D.N.I. N° 44.276.204, con la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y Dña. Rosa María Ruiz Matas, con la titulación de Licenciada en Derecho, las cuales comenzarán el día 20 de Septiembre de 2003 y terminarán el día 28 de Marzo de 2004.

DECRETO 261-03.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, solicitada por EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS BANDERAS MOYA S.L., con NIF n°. B-29.900.230, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Finca Registral n°. 11645, en los siguientes lotes.

Finca Segregada: parcela de 111.456 m2.

Resto Finca Matriz: 700.206 m2.

Por cuanto, según Informa el Arquitecto Municipal, afecta a suelo No Urbanizable en el que no existe riesgo de formación de núcleo de población.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía puestas en su conocimiento.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D^a Antonia M^a Bastida López para manifestar la necesidad de que se haga un buen uso de los caminos y carriles, así como pedir disculpas por el sentido del humor expresado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº
EL ALCALDE